



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 145 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 10 ABR 2019

Vistos, el Informe Nº 401-2019-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 074-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio Nº 0578-2019-INDECI/6.4, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se



aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante el Oficio N° 0578-2019-INDECI/6.4, recibido con fecha 11 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI del Ministerio de Defensa, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de vehículos, con la finalidad de destinarlos al traslado eficiente de bienes de ayuda humanitaria a nivel nacional en respuesta a los desastres y emergencias en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales;

Que, asimismo, mediante los citados documentos, adjunta copia del Reporte SIAF, mediante los cuales acredita que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2019, por lo que cumple en ese sentido, con garantizar el mantenimiento, reparación y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI la beneficiaria del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, el Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa - MINDEF, y es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, tiene como misión organizar, instruir, preparar y capacitar a los habitantes del Perú a fin de que puedan afrontar en forma adecuada, toda situación de emergencia producida por conflictos de tipo internacional, conmoción interna y desastre imprevisible provocados por la naturaleza o por el hombre;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará a los fines de la entidad beneficiaria, orientados a organizar, instruir, preparar y capacitar a los habitantes del Perú a fin de que puedan afrontar en forma adecuada los desastres, fortaleciendo su capacidad operativa al dotarlos de movilidades para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada Institución, está en función a la disponibilidad de bienes con las características solicitadas, que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible, el cual fue entregado en custodia temporal mediante acta de fecha 18 de enero de 2019 y que se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
3394	B0W-704	KENWORTH	REMOLQUE	T800-2000	ROJO	1999
	D2Q-270	LIMA TRAYLERS	SEMI REMOLQUE	SRP-30	ROJO	2008

Que, según las inspecciones técnicas realizadas por el PRONABI, cuyo resultado constan en sus Fichas Técnicas Vehiculares N° 01 y 02-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 03 de enero de 2019, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza,



- obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
 - g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 074-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme al Informe N° 401-2019-JUS/OGAJ, resulta viable asignar en uso temporal los vehículos solicitados a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de un (01) vehículo a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la finalidad de destinarlos al traslado eficiente de bienes de ayuda humanitaria a nivel nacional en respuesta ante desastres y emergencias en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, los cuales se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
3394	B0W-704	KENWORTH	REMOLQUE	T800-2000	ROJO	1999
	D2Q-270	LIMA TRAYLERS	SEMI REMOLQUE	SRP-30	ROJO	2008

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que las entregas de los citados bienes se efectuarán en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Mónica López Torres Páez
MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
 Coordinadora Ejecutiva
 PRONABI
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

